

RESOLUCIÓN No. 782 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se adopta la Política para la Administración de Riesgos en la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA).

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 2, 7, 9, 14, 19, 21 y 23 del artículo 9º del Decreto 218 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "(...) *La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Que la Ley 87 de 1993 "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones*", establece como objetivos del Sistema de Control Interno, proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, así como definir y aplicar medidas para prevenirlos, y detectar y corregir las desviaciones que se presenten y que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.

Que el literal f) del artículo 2 de la citada norma, señala como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno, la definición y aplicación de medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*", modificó el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 (Ley Anticorrupción), transformando el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC), en el Programa de Transparencia y Ética Pública estableciendo: "Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad."

Que de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1537 de 2001 "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado*", en su artículo 4º, dispone que la Administración del Riesgo es parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas; y que, en ese orden de ideas, las autoridades establecerán y aplicarán políticas de administración de los riesgos.

Que el Gobierno nacional mediante el Decreto 1083 de 2015, "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*", estableció como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas, que las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo.

Que el Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015; consagró en el Capítulo 3, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, reglamentando entre otros aspectos: actualización,

definición, objetivos, ámbito de aplicación, adopción, implementación, medición.; exigiendo a las entidades públicas implementar políticas de administración de riesgos como parte de su gestión institucional.

Que el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*" establece como una de las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6, establece lineamientos metodológicos para identificar, analizar, valorar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos institucionales, con el fin de garantizar una gestión pública orientada a resultados.

Que en la sesión 02 del 11 de agosto de 2025, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno aprobó el documento técnico de la política para la administración de riesgos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) el cual hará parte integral del presente acto administrativo.

Que el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), versión 6, publicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en diciembre de 2024, establece por parte de Control Interno, la articulación del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) como parte integral del MIPG; definiendo cinco componentes fundamentales del MECI: (i) Ambiente de control, (ii) Administración del Riesgo, (iii) Actividades de Control, (iv) Información y Comunicación y (v) Actividades de Monitoreo.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, en cumplimiento del marco legal y su misionalidad de coordinar y fortalecer el Programa de Alimentación Escolar (PAE), adopte una política de gestión del riesgo como instrumento estratégico para la toma de decisiones, la mejora continua y el fortalecimiento del control interno en la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Adoptar la política para la administración de riesgos en la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA), en aras de establecer elementos para la administración del riesgo que orienten el accionar de la entidad al fomento de una cultura de control, que permita la apropiación del Sistema de Control Interno y contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad.

ARTÍCULO 2. Alcance. La política para la administración de riesgos es aplicable a todos los procesos contenidos en el mapa de procesos de la entidad (estratégicos, misionales, apoyo y de evaluación) que son desarrollados a través de las dependencias que componen la estructura organizacional de la UApA.

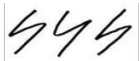
ARTICULO 3. Operatividad. La ejecución de la política para la administración de riesgos de la UApA se hará por medio de los criterios definidos en el documento técnico y la guía metodología para la gestión de riesgos, donde se establecen los elementos para aplicar el proceso de gestión de riesgos.

Parágrafo: El documento técnico que contiene la Política para la administración de riesgos, así como la guía metodológica para la gestión de riesgos y sus anexos, forman parte integral de la presente Resolución y estarán dispuestos para consulta en el Sistema Integrado de Gestión.

ARTICULO 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SEBASTIÁN RIVERA ARIZA

Director General

Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender

Elaboró:	Sonia Constanza Diaz Riveros - Contratista Dirección General Planeación
Revisó:	Victoria Ibarra Jiménez- Contratista Dirección General Jurídica
Aprobó:	Liliana Castro Sánchez - Asesora Jurídica Dirección General
	John Alexander Hernández Mejía - Asesor de Planeación Dirección General